

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
JCMR.- / IAV.- / LAFJ.- / MCC.- / RPMM.- / ROL.- / Idv.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cauquenes a 1 de octubre de 2020, entre don **MANUEL SALVADOR SANCHEZ GUTIERREZ**, chileno, casado, RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante "Arrendador" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde titular don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Administrador Público, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, en adelante "Arrendataria", los comparecientes mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Luz María Antonieta Guerra León, es dueña del inmueble ubicado en calle Antonio Varas N°302, comuna de Cauquenes, propiedad que se encuentra inscrita a Fs. 195 v N°329 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1991; Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 90-009, comuna de Cauquenes.

SEGUNDO: Que, doña Luz María Antonieta Guerra León, ha conferido poder general amplio, con administración de bienes a don Manuel Salvador Sánchez Gutiérrez, según consta en Escritura Pública de fecha 27 de abril de 2012, otorgada en la notaría de don Heraclio Rojas Vergara, Repertorio Notarial N°346-2012.

TERCERO: Por el presente instrumento, don MANUEL SALVADOR SANCHEZ GUTIERREZ, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, representada por don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, quien, en su calidad de Alcalde, toma, acepta y arrienda, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, el que será destinado a oficinas o dependencias públicas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, para la ejecución del programa piloto "Oficina Local de la Niñez".

CUARTO: La renta del arrendamiento será la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, que la arrendataria se obliga a pagar por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 15 días de cada mes al arrendador.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento entrará en vigencia el 01 de octubre de 2020, y se extenderá hasta la vigencia del convenio de transferencia de recursos "Programa Piloto Oficina Local de la Niñez", el que se entiende conocido por ambas partes, y podrá ser renovado tácitamente por el mismo periodo del convenio, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a los menos 60 días de anticipación al vencimiento, comunicación que deberá efectuarse mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

Sin embargo, la arrendataria se reserva el derecho de poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito al arrendador.

SEXTO: La arrendataria queda facultada para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesarias, siempre que no implique destrucción o deterioro o modificación de los elementos estructurales del inmueble. Todas las mejoras se entenderán incorporadas al inmueble y del dominio de su propietario desde el mismo momento en que se efectúen. No obstante, la arrendataria podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: La arrendataria se obliga a mantener el inmueble objeto de este contrato en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimente los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a cancelar los gastos de luz y agua potable.

OCTAVO: La arrendataria se obliga asimismo a restituir el inmueble al termino del contrato, en condiciones similares a las que se encuentra, habida consideración del desgaste normal y natural experimentado por el transcurso del tiempo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Las modificaciones al presente contrato de arrendamiento, se realizarán mediante anexos, que debidamente firmados por los comparecientes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y dos en poder de do Manuel Salvador Sánchez Gutiérrez.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°3399 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de don Manuel Salvador Sánchez Gutiérrez para representar a doña Luz María Antonieta Guerra León, consta en Escritura Pública de fecha 27 de abril de 2012 otorgada en la Notaría de don Heraclio Rojas Vergara, comuna de Chanco.

Los comparecientes ratifican y firman:



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

RUT N° [REDACTED]

MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ

RUT N° [REDACTED]